



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 483

Sábado 21 de Julio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

| | |
|--|---------|
| Invadidos del cólera-morbo..... | 40 |
| Muertos de los anteriormente invadidos | 71 |
| Idem de los invadidos en este dia.... | 18 25 |
| Curados..... | 9 |

Aranjuez.

| | |
|---|-------|
| Invadidos..... | 19 |
| Muertos de los anteriormente invadidos. | 5 8 |
| Id. de los invadidos en este dia..... | 3 8 |
| Curados..... | 8 |

Ambite.

| | |
|----------------|---|
| Invadidos..... | 3 |
| Curados..... | 2 |

Carabaña.

| | |
|----------------|---|
| Invadidos..... | 4 |
|----------------|---|

| | |
|--------------|----|
| Muertos..... | 2 |
| Curados..... | 13 |

Chinchon.

| | |
|---|-------|
| Invadidos..... | 11 |
| Muertos de los anteriormente invadidos. | 4 6 |
| Id. de los invadidos en este dia..... | 2 2 |
| Curados..... | 2 |

Morata de Tajuña.

| | |
|---|-------|
| Invadidos..... | 7 |
| Muertos de los anteriormente invadidos. | 2 4 |
| Muertos de los invadidos en este dia... | 2 1 |
| Curados..... | 1 |

Torrejon de Ardoz.

| | |
|----------------|---|
| Invadidos..... | 3 |
| Curados..... | 2 |

Villaverde.

| | |
|---|---|
| Invadidos..... | 1 |
| Muertos de los anteriormente invadidos. | 4 |
| Curados..... | 2 |

Perales de Tajuña.

| | |
|---|---|
| Invadidos..... | 2 |
| Muertos de los anteriormente invadidos. | 3 |
| Curados..... | 4 |

Parla.

| | |
|----------------|---|
| Invadidos..... | 1 |
| Muertos..... | 1 |

El estado de salud pública en los demas pueblos de la

provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 19 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

D. Francisco Llovet, vecino de esta corte, se servirá presentarse en el negociado de minas de este gobierno de provincia á recoger un documento que le pertenece.

Madrid 20 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El coronel D. Manuel Buceta, gobernador de la plaza de Melilla, da parte con fecha 13 del actual de la salida que habia verificado el dia anterior al frente de las fuerzas de la guarnicion con objeto de inutilizar la artilleria con que los moros fronterizos hacian frecuentes disparos contra la plaza, causando daños á los edificios, y teniendo en continua alarma al vecindario, para cuya operacion, que hace tiempo tenia proyectada, aprovechó la oportunidad de la llegada á aquel puerto del vapor *Vigilante*, á fin de que contribuyese á su mejor éxito, asi como la primera compañía disciplinaria que habia llegado dos dias antes. Para llevar á cabo su propósito organizó las fuerzas que debian operar, y que ascendian á 387 hombres, en tres columnas: la primera, á sus inmediatas órdenes, se dirigió al punto mas avanzado, que es el de Santiago, donde estan los cuarteles de los cinco kabilas que hacen el servicio del bloqueo; la segunda al mando del primer comandante del regimiento de Aragon don Joaquin Garrido, al que acompañaba el de ingenieros don Luis Negrón, y el capitán don Andres de Castro, perteneciente al arma de artilleria (que se encargó voluntariamente de destruir la de los enemigos), marchó en direccion á los altos del Tesorillo y San Lorenzo; la tercera, dirigida por el comandante de la Albuera D. Juan Ibañez, fue destinada á ocupar la bateria de la Horca, donde habia una sola pieza que debia inutilizar el capitán D. Pablo Boix, comisionado al afecto. A las tres de la madrugada se emprendió el movimiento general, y media hora despues ocupaba cada columna el puesto que se le habia ordenado, sin haber tenido que vencer gran resistencia por parte de los enemigos: la operacion de inutilizar la artilleria se verificó en una hora, la cual se aprovechó tambien de incendiar los cuarteles, mezquitas y demas edificios de Santiago, sosteniendo durante este tiempo un vivo fuego con los moros que atacaron por diferentes puntos, siendo en todos ellos rechazados: realizado el propósito del Gobernador, dispuso la retirada de las columnas por escalones, en cuya operacion hubo que sostener el impetuoso ata-

que de la muchedumbre berberisca, que sorprendida en el primer momento, cargaba con sumo brio sobre nuestras tropas al replegarse estas á la plaza, desde la cual, asi como del vapor *Vigilante* que por disposicion de su comandante D. Rafael Sostoa atracó todo cuanto le fue posible hácia la plaza, se protegió el movimiento, haciendo un nutrido fuego de fusileria y metralla sobre los enemigos.

Los resultados de esta salida han sido los que el coronel Buceta se propuso al verificarla: se han inutilizado completamente la mayor parte de las piezas con que los moros del Riff hostilizaban continuamente la plaza; se han incendiado sus cuarteles, mezquitas y edificios con todos los enseres que encerraban, recogiendo porcion de efectos, armas y municiones, asi como un fusil de parapeto de grandes dimensiones, y se ha causado al enemigo una considerable pérdida de muertos y heridos, contándose entre los primeros un oherif, primo del emperador de Marruecos: tales ventajas se han obtenido sin embargo á costa de la sangre de no pocos valientes.

El comandante de Aragon Garrido, y 15 individuos de tropa pertenecientes á aquel cuerpo, al de Albuera y primera compañía disciplinaria, han perecido gloriosamente: los tenientes de Albuera D. Francisco Martin y D. Manuel Rojas, con 36 hombres mas, han sido heridos. Todos cuantos han concurrido á esta importante operacion se han comportado con el mayor denuedo y á satisfaccion de sus gefes, por cuya razon S. M. ha ordenado se les den las gracias en su Real nombre, y se proponga á los que han tenido ocasion de distinguirse para una recompensa que demuestre lo gratos que le han sido estos servicios.

Direccion general de establecimientos penales.

No habiendo tenido efecto el 20 de junio próximo pasado por falta de licitadores la subasta anunciada para la adquisicion de 20,000 varas castellanas de paño con destino al vestuario de los confinados en los presidios del reino, la reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver por Realórden de 9 del corriente que se repita el dia 31 del mismo bajo las bases contenidas en el siguiente

Pliego de condiciones aprobado por S. M. con arreglo al cual se saca á pública subasta la adquisicion de 20,000 varas castellanas de paño para vestuario de los confinados en los pesidios del reino.

1.^a El contratista estará obligado á entregar en esta corte en el almacén general de efectos para los presidios del reino 20,000 varas castellanas de paño, iguales en color, calidad y anchura á las muestras aprobadas, que estarán de manifiesto en la Direccion general de establecimientos penales, beneficencia y sanidad, y en los Gobiernos de las provincias de Guadalajara, Logroño, Salamanca, Segovia y Toledo.

2.^a Procederá á su admision un reconocimiento practicado por dos peritos nombrados uno por la adminis-

tracion y otro por el contratista; y si de él resultase que el paño es enteramente igual á la muestra se librará á este el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad: si no resultase admisible, deberá retirarlo, reponiéndole en el término que la Direccion le señale. Si fuese inadmisibile tambien el pago presentado, para la reposicion podrá rescindir el contrato á juicio de la administracion. Los perjuicios que en cualquiera de las circunstancias expresadas se irroguen al servicio público serán de cuenta del contratista. La discordia entre los peritos se dirimirá por un tercero nombrado por la administracion.

3.^a El contratista estará ademas obligado á facilitar otras 20,000 varas de paño si á la administracion le conviniese pedir las al precio de contrata y previo aviso de dos meses.

4.^a La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las cinco provincias expresadas el dia 31 del actual á las once de la mañana en Madrid ante el Director general de establecimientos penales, asistido de un oficial de la direccion, y en los demas puntos ante los Gobernadores respectivos, desempeñando las funciones de secretario un oficial del gobierno de la provincia.

5.^a El tipo máximo que se fija es el de 16⁺ rs. vn. vara castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de ese límite.

6.^a Para presentarse como licitador habrá de hacerse previamente un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico ó en acciones de carreteras, ó su equivalente segun el precio de Bolsa en títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 en Madrid en la Caja general de Depósitos, y en los demas puntos en las Tesorerias de provincias. Los interesados en ellos, á excepcion del que corresponda al mejor postor que se retendrá para la responsabilidad en que este incurra, podrá retirar los en cuanto se termine la subasta, la cual no causará efecto hasta que sea aprobada por S. M., pero se hará en el acto la adjudicacion provisional al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa; y si hubiese dos ó mas iguales, se abrirá una licitacion por el término de media hora entre los interesados en ellas únicamente.

7.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio: estas proposiciones se entregarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora de comenzado el acto y se extenderán bajo la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en esta corte en el almacen general de efectos para los presidios del reino 20,000 varas castellanas de paño al precio de rs. vn. cada una, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M.; para asegurar esta proposicion, presento ad-junto á ella el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la 6.^a de estas condiciones.»

8.^a Se declara inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados arriba, que no esté acompañada del comprobante del depósito; ó que contenga cláusula condicional ó exclusiva. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del interesado, constituyéndole con un lema igual al que debe llevar la proposicion.

9.^a Acompañará á esta en distinto pliego, cerrado tambien y con el mismo lema, otra expresando el nombre

y domicilio del proponente, el cual lo autorizará con su firma.

10. Concluido el acto de la subasta no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea, y se extenderá el acta correspondiente.

11. En el correo inmediato al dia de la subasta darán cuenta los Gobernadores de todo lo actuado con copia del acta, en la que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo originales las proposiciones mas ventajosas.

12. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias; una para la Direccion general de establecimientos penales, y otra para la Ordenacion general de pagos de este Ministerio.

13. El rematante entregará el paño contratado por cuartas partes iguales; la primera á los 15 dias de comunicarse la Real orden de adjudicacion; la segunda á los 30; y la tercera y cuarta dentro de los 30 siguientes, y de una vez, si así le conviniese respondiendo con su depósito de todos los daños y perjuicios que de no verificarlo se originasen.

14. Efectuada que sea cada entrega, y facilitado al contratista el documento de admision que se expresa en la condicion 2.^a, se le expedirán para su pago las libranzas correspondientes, pudiendo retirar el depósito cuando tenga lugar el de la última entrega.

15. El contratista quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

16. El anuncio para la subasta se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias en que ha de verificarse con 15 dias de anticipacion.

Madrid 9 de julio de 1855.—El Director general, Joaquin Inigo.

Providencias judiciales.

D. José Maria Garcia Navarro, juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Habiendo fallecido abintestato en esta villa, el dia 4 del corriente mes, el licenciado D. Antonio Blasco, vecino que fue de la misma, por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á los parientes del mismo que se crean con derecho á los bienes dejados á su óbito, así como tambien á las demas personas que tengan que presentar alguna reclamacion, tanto en pro como en contra de referidos bienes, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante, á deducir el derecho que crean asistirles, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 14 de julio de 1855.—Lic. José Maria Navarro.—Por mandado de S. S., Fernando Fernandez.

D. Ildefonso Ruiz Tapiador, juez de primera instancia de la villa de Lillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por única vez

á Hipólito Carrasco, natural de Santa Maria del Campo, soltero, jornalero, de veinte y un años de edad, cuyo para lero se ignora, á fin de que se presente inmediatamente en este mi juzgado, para hacerle saber la sentencia pronunciada por los Sres. magistrados de S. E. la Audiencia territorial, en la causa seguida de oficio contra el mismo y su padre Gregorio, por heridas á Roman Cereceda, vecino de Tembleque; advirtiéndole de que no lo verificando le parará todo perjuicio, y se procurará á lo que haya lugar.

Dado en Lillo á 13 de julio de 1855.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—Por mandado de S. S., Calisto Montalban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GETAFE.

Socorro á presos.—Circular.

Debiendo hacerse efectivo en el presente mes el importe total de las cuotas correspondientes á los pueblos de este partido, en el reparto aprobado por la Excm. Diputacion provincial, para atender con su importe al socorro de los infelices presos, y demas atenciones de la cárcel de partido, en el segundo semestre del presente año; espero merecer de los ayuntamientos respectivos se sirvan disponer el pago de sus cuotas en el término preciso de ocho dias, á contar desde la publicacion de la presente.

Existiendo tambien algunos pueblos en descubierto de la cuota correspondiente al primer semestre próximo pasado, á pesar de las comunicaciones dirigidas por mi autoridad, y no habiendo fondo alguno con que cubrir tan sagradas y perentorias atenciones, no puedo menos de advertir á los que se encuentran en este caso, que de no satisfacer el total importe de sus cuotas en el plazo que queda fijado, me pondrán en la enojosa situacion, aunque con sentimiento, de espedir la oportuna comision de apremio, con la dieta de 10 rs. diarios, en debido cumplimiento á lo acordado por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 6 del que rije.—Dios guarde á VV. muchos años.—Getafe 18 de julio de 1855.—El alcalde constitucional, Ramon Miguel y Arejano.—Señores alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En el dia 18 por la mañana han sido robadas del término de Alpedrete y sitio llamado arroyo de la Poveda y Antanillas, siete caballerías cuyas señas son: una yegua morita, pelo negro, de ocho años, seis cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares y en la mano y cañas, con un potro de dos meses; otra llamada Mora, negra, cinco años, seis cuartas y 3 dedos de alzada, con lunares blancos en el lomo y un tumor en el lado izquierdo de la cincha; una potra de dos años, de bastante alzada y tripuda; un potro de dos años, un poco mas pequeño, ambos de pelo rojo, el potro calzado de una pata y la potra en un casco tiene una señal de pelo blanco co-

mo una C; otro potro de un año, de poca marca, pelo pardo oscuro; un caballo rojo, como de seis años, entero, calzado de una pata.

Se suplica á las autoridades ó cualquier persona que sepa el paradero de todas ó algunas de las caballerías mencionadas, se sirvan detenerlas y avisar á Victor Gomez, en la espresada villa de Alpedrete.

Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, el ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, subasta por el resto del presente año la casa taberna perteneciente al patrimonio municipal, cuyo acto tendrá lugar los dias 22 y 23 del presente julio, en el local de las casas consistoriales de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La Providencia, seguros de caballerías.

Debiendo celebrarse junta general de socios para nombrar la de gobierno el dia 22 de los corrientes á las doce de su mañana, en las oficinas de la direccion, número 1, cuarto principal, se avisa á los interesados en dicha sociedad para que se sirvan concurrir á dicho acto. Los de fuera de la capital pueden nombrar persona que les representen en la forma prevenida en el art. 52 de los estatutos aprobados por el Gobierno de S. M.

El 29 de setiembre próximo termina el arrendamiento de las yerbas y caza del monte y dehesa de Fuente el Fresno, que linda con los términos de Fuentelahiguera, Viñuelas y otros en la provincia de Guadalajara; la persona que quiera interesarse en el arriendo puede dirigir sus proposiciones á D. Agustin Calvo, apoderado general en Avila.

Se halla de manifiesto por término de ocho dias, desde la publicacion del presente, en la secretaria del ayuntamiento de la villa de Ciempozuelos, el cuaderno de amillaramiento de la riqueza, con objeto de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan inspeccionarle y hacer las reclamaciones que sean justas, extendidas en papel del sello 4.º, fechadas en tiempo hábil, sin cuyo requisito no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | | |
|--------------|-------|------|---------|
| Trigo..... | de 36 | á 40 | rs. vn. |
| Cebada..... | de 19 | á 21 | rs. vn. |
| Algarrobas.. | de | á 19 | rs. vn. |

Madrid 20 de julio de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.